

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 16 DEL AÑO 2022.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

**FE DE ERRATAS.-** AL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, QUE CONTIENE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2022-2023.....**PÁG. 2**

#### PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO GENERAL.-** DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL DIECISEIS AL TREINTA DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.....**PÁG. 3**

**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO**IEEPO**INSTITUTO ESTATAL  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El día 15 de diciembre actual se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2022-2023**, que expide el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; mismo que contiene un error de captura del texto, imputable al organismo solicitante, que no modifica el sentido del acuerdo, motivo por el cual, con fundamento en los artículos 19 fracción II y 21 de los Lineamientos Generales para el Proceso de Edición, Publicación y Venta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito la publicación de la siguiente Fe de Erratas:

La publicación establece en el punto Primero del Acuerdo, lo siguiente:

Dice:

**"PRIMERO.** En cumplimiento al Acuerdo número 09/06/22 de la Secretaría de Educación Pública, que establece los Calendarios Escolares para el Ciclo Lectivo 2022-2023, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de junio de 2022, se establecen como días de periodo vacacional y suspensión oficial de labores docentes y administrativas **del 19 al 30 de diciembre de 2023**, reanudándose las actividades docentes, administrativas y atención al público en general, el 2 de enero del año 2023."

Debe decir:

**PRIMERO.** En cumplimiento al Acuerdo número 09/06/22 de la Secretaría de Educación Pública, que establece los Calendarios Escolares para el Ciclo Lectivo 2022-2023, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de junio de 2022, se establecen como días de periodo vacacional y suspensión oficial de labores docentes y administrativas **del 19 al 30 de diciembre de 2022**, reanudándose las actividades docentes, administrativas y atención al público en general, el 2 de enero del año 2023.



ACUERDO GENERAL  
PROPAEO/AG/001/2022

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Acuerdo General de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, mediante el cual se declaran inhábiles los días del dieciséis al treinta de diciembre correspondiente al segundo periodo del año dos mil veintidós.

CONSIDERNADO

I.- Que esta Procuraduría es competente y cuenta con las atribuciones y facultades por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado para vigilar el exacto cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas, mediante los procedimientos administrativos, que permita garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por lo que, al entrar en funciones la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, con fecha quince marzo del dos mil veintidós, todos los procedimientos de denuncia, de inspección y vigilancia, los recursos administrativos, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolver, continuarán a cargo de esta Procuraduría, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y 1, 2 fracción I, 5 fracciones VII y X, 21 fracciones II, VII, IX, X, XVIII y XIX, 22 fracciones I, II y XIV y 35 de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, vigente.

II.- Que son facultades del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, formular acuerdos para el desempeño de las funciones, en cumplimiento a las facultades que le confiere el artículo 9 del Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

III.- Que de conformidad con los artículos 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria, establecer que para practicar las actuaciones y diligencias administrativas, no se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o Ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Tribunal y los estrados; por lo anterior, tomando en consideración que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca disfrutará de su segundo periodo vacacional, en términos del Acuerdo General número 01/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el cual declaró como segundo periodo vacacional DEL DIECISÉIS AL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que, los plazos para conocer de los recursos que se instaren a esta Procuraduría, no correrán en virtud de que dichos días se consideran inhábiles.

IV.- Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día ocho de enero de dos mil veintidós, la Secretaría General de Gobierno emite el Calendario Oficial que regirá en el Estado de Oaxaca para el año dos mil veintidós, mismo que contempla los días de descanso obligatorios, conmemorativos y de observancia Estatal, considerando al segundo periodo vacacional EN DICIEMBRE DE 2022 A ENERO 2023 de acuerdo a los artículos 99 al 109 de la Normatividad en recursos humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

Atendiendo a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS III y IV del presente Acuerdo General, y tomando en cuenta que el segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, inicia a partir del día dieciséis al veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, siendo dicho Órgano el que conoce de los recursos que se interpongan en contra de esta Procuraduría, aunado a lo anterior, el personal adscrito a esta Dependencia, goza de su segundo periodo vacacional, por lo que, de conformidad con los artículos 39 primero y 144 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada supletoriamente, se procede a determinar como días inhábiles DEL DIECISÉIS AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, suspendiéndose los términos procesales de los actos administrativos que se llevan en esta Procuraduría, razón por la cual, no correrán dichos términos durante el periodo señalado, reanudándose el DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES; para el cumplimiento de lo determinado en el presente Acuerdo, se ordena la publicación en el Periódico del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Por lo antes expuesto, esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 y 144 de la Ley de Procedimiento Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria, y en atención a los considerandos I, II, III y IV del presente Acuerdo se determinan cómo días inhábiles del DIECISÉIS AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, suspendiéndose los términos procesales por lo que no correrán los términos en el periodo señalado, reanudándose el día DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente a partir del día DIECISÉIS HASTA EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Así lo determina y firma el Licenciado José Ernesto Ruiz López, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, de acuerdo al Nombramiento y Toma de Protesta de Ley, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 1, 2 fracción II, 5 fracción VII y X, 7 inciso a), 21 fracciones II, VII, IX, X, XVIII y XIX, 22 fracciones I, II y XIV, 35 y Transitorios Tercero, Sexto, Séptimo y Décimo del Decreto número 1458, y el Decreto número 2578, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de junio del 2018 y 24 de agosto del 2021, respectivamente, por medio de los cuales se expidió la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, así como diversas reformas a dicho instrumento, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado para vigilar el exacto cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas, mediante los procedimientos administrativos, que permita garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.





**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.